PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 336/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017 "SERVICIO DE ALMACENAJE PARA ARCHIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA", CON ID N° 331.963"

Asunción, 30 de junio de 2017

VISTO: el Memorándum D.O.C.Nº 118/2.017 de fecha 29 de junio de 2.017, de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita resolución institucional para la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 01/2017 "**Servicio de Almacenaje para Archivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**", con ID N° 331.963, previsto en el **Rubro 220: "Transporte y Almacenaje"**; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, a través del Memorándum D.O.C Nº 118/2017 de fecha 09 de junio de 2.017, la Dirección Operativa de Contrataciones, eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 01/2017 "**Servicio de Almacenaje para Archivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**", con ID N° 331.963, previsto en el **Rubro 220: "transporte y Almacenaje".**----------

QUE, según Acta de Apertura Nº 10/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, se han presentado las siguientes empresas: **AGENCIA BENKOVICS S.A, LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A** y **BIG BOX S.R.L.**----------

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación Nº 1 de fecha 23 de junio de 2017, expresa: "*…el comité evaluador antes de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CD N° 01/17** de acuerdo a lo establecido en el **art 14 "Disponibilidad Presupuestaria"** de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a cerciorar de que el mismo posea respaldo presupuestario, encontrándose en los documentos obrantes entregados por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1234/2.017, correspondiente al PAC Institucional Nº 331.963, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 70.000.000 (Guaraníes Setenta Millones)** según programa anual de contrataciones del presente llamado y las estimaciones globales de costo, como lo establece el **Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto Nº 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 que lo reglamenta.***"----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 336/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017 "SERVICIO DE ALMACENAJE PARA ARCHIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA", CON ID N° 331.963"

QUE, sigue expresando: "*el comité de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el art° 61 inc. a) numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, procede a analizar las ofertas de las firmas oferentes "**AGENCIA BENKOVICS S.A**", "**LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A.**", y "**BIG BOX S.R.L.**" en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, para lo cual en concordancia con lo establecido en las **IAO 31** de la Carta de Invitación se procede a analizar en detalle*", "Luego de los análisis realizados a fin de verificar la conformidad de las ofertas, si se ajustaron sustancialmente a la Carta de Invitación y eliminarse a aquellas que no cumplieron o no se ajustaron sustancialmente, el comité de evaluación constata que las firmas oferentes **AGENCIA BENKOVICS S.A, LOCKERS RECORDS MANAGEMENT** y **BIG BOX S.R.L.** cumplieron satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos de carácter básico sustancial solicitadas en la Carta de Invitación".----------

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 1: "*...que firmas oferentes **LOCKERS RECORDS MANAGEMENT** y **BIG BOX S.R.L.**, no han provisto todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación, y en el caso de la firma **AGENCIA BENKOVICS S.A.** uno de los documentos se encuentra incompleto, los cuales en el tratamiento de la evaluación son considerados documentos adicionales y/o formales.... ", "en ausencia e insuficiencia de algunos de los documentos adicionales y/o formales señalados en el cuadro, este comité no podrá proseguir con el tratamiento evaluativo, por lo que se encomendará a la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitar por nota escrita, a las firmas oferentes **LOCKERS RECORDS MANAGEMENT** y **BIG BOX S.R.L.**, conforme al art. 59 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, con un plazo razonable para su entrega, la remisión de los documentos adicionales y/o formales faltantes, y con respecto a la empresa oferente **AGENCIA BENKOVICS S.A.**, una ampliación del relatorio presentado (indicando si cuenta como mínimo, con dos personales, en el depósito en donde se guardan los documentos), requisitos solicitados en la Carta de Invitación,...*----------

QUE, el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 2 de fecha 28 de junio de 2017 expresa: "*...el Comité de Evaluación, procede a dar lectura y registro al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 1 de fecha **veintitrés de junio** de dos mil diecisiete, donde como último punto, se encomendó a la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitar a través de nota escrita, a las firmas oferentes **AGENCIA BENKOVICS S.A., LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A.** y **BIG BOX S.R.L.**, la remisión de los documentos ausentes o insuficientes ...", "Con relación a las solicitudes, la Dirección Operativa de Contrataciones solicitó la remisión en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de la recepción efectiva, de todos los documentos solicitados citados anteriormente; para lo cual las firmas oferentes remitieron en tiempo y forma los documentos, específicamente la empresa **AGENCIA BENKOVICS S.A.**, según mesa de entrada de la DOC Exp. N° 162 de fecha 27 de junio; la empresa **LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A.** según mesa de entrada DOC Exp. N° 163 de fecha 27 de junio; y la empresa **BIG BOX S.R.L.** según mesa de entrada DOC N° 164 de fecha 27 de junio. Por tanto, el comité evaluador procede a dar continuidad a los puntos restantes, para dar una recomendación a la máxima autoridad competente"*----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA N° 336/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017 "SERVICIO DE ALMACENAJE PARA ARCHIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA", CON ID N° 331.963"

QUE, prosigue mencionando: "*Antes de pasar al siguiente punto de evaluación, el Comité realiza una consideración con respecto a los precios ofertados, en los que se destaca una importante variación de los precios entre los tres oferentes, y en cada ítem que compone la oferta. Esta situación se debe, según se pudo observar, a la política o estrategia comercial propia de cada empresa, la cual como se sabe, se rige por los principios y reglas de la libre competencia. Según las explicaciones brindadas por los oferentes, se tiene por ejemplo que la empresa* ***BENKOVICS S.A****. expresa: "Debido al gran volumen de trabajo que tenemos podemos ofrecer mejores precios y también nuestros proveedores nos otorgan descuentos importantes por el volumen", por su parte la empresa* ***LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A****. expone entre otros puntos, su estructura de costos, y menciona que las cotizaciones realizadas están en línea con dichos costos y sus márgenes de operación; y por último, la empresa* ***BIG BOX S.R.L.****, refiere varios factores que fundamentan sus precios: importancia del rubro de guarda y custodia mensual, calidad del transporte que brinda su empresa, capacidad e idoneidad de sus recursos humanos, la organización del sistema de logística donde el recorrido adecuado de rutas permite atender una amplia clientela sin incrementar mayores costos al ingresar un nuevo cliente, entre otras justificaciones"*----------

QUE, prosigue refiriendo: "*el comité evaluador dando continuidad al análisis de la/s oferta/s presentada/s, procede a clasificarla/s de acuerdo a lo establecido en el método de evaluación enunciado en el art 61 inc. 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 en concordancia con las IAO 35.1.2, de menor a mayor", "Del cuadro comparativo de precios se selecciona provisoriamente a la firma oferente* ***AGENCIA BENKOVICS S.A.****, a fin de verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado como capacidad técnica, experiencia y capacidad legal.", "En referencia a los precios ofertados corresponde mencionar previamente que según el Cuadro Comparativo de Precios se ha observado que específicamente en tres ítems existieron diferencias entre los precios cotizados por el oferente y las estimaciones de costo de la Convocante que superan los márgenes indicados por la reglamentación de la DNCP (Resoluciones DNCP N° 956/16 y N° 1173/16), concretamente de -34,00% en el ítem N° 2, -72,50% en el ítem N° 5, y de -45,00% en el ítem N° 6, vale decir, que en dichos tres ítems los precios ofertados se encuentran por debajo del precio referencial.".*----------

QUE, sigue expresando Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 2 de fecha 28 de junio de 2017 "*Que conforme al pedido de este Comité, la D.O.C procedió a solicitar al oferente una explicación detallada sobre dichos precios, como ya se indicó en el segundo punto del presente informe. La empresa* ***AGENCIA BENKOVICS S.A.****, remitió una nota de aclaración al respecto, según mesa de entrada de la DOC Exp. N° 162 de fecha 27 de junio, en la que manifiesta lo siguiente: "En respuesta a la solicitud de precios ofertados en los ítem N° 2, 5, 6, son precios menores al porcentaje del llamado porque es el precio que actualmente estamos cobrando por cada servicio de transporte de retiro inicial por caja, transporte para entrega de pedidos y costo de cajas arquipel. Debido al gran volumen de trabajo que tenemos podemos ofrecer mejores precios y también nuestros proveedores nos otorgan descuentos importantes por el volumen." Vistas las explicaciones presentadas por el propio oferente sobre los precios cotizados, donde el mismo asume que la empresa está en condiciones de ofrecer dichos precios debido al gran volumen de trabajo que manejan, este Comité estima que los precios son razonables y*

Abog. Ricardo M. González Bergne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 336/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017 "SERVICIO DE ALMACENAJE PARA ARCHIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA", CON ID N° 331.963"

admisibles a los efectos de una eventual adjudicación en caso de que la misma cumpla con los demás requisitos de la Carta de Invitación, destacando que se tratan de precios que se encuentran por debajo de la estimación de costo la Convocante, y por ende una diferencia a favor de la misma. Por tanto, corresponde proseguir con el análisis en detalle de la oferta para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado".----------

QUE, prosigue mencionando: "*... este Comité recomienda a la máxima autoridad la adjudicación (...) Adjudicar la **Contratación Directa N° 01/2017 "SERVICIO DE ALMACENAJE PARA ARCHIVOS DE LA SNNA" ID. Nº 331.963**, a la firma **AGENCIA BENKOVICS S.A.,** por un monto mínimo de **Gs. 70.000.000 (Guaraníes Setenta Millones)** y un monto máximo de **Gs. 130.000.000 (Guaraníes Ciento Treinta Millones)**, por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitadas en la Carta de Invitación, según se detalla en el **"CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS**", ----------

QUE, la adjudicación propuesta por los miembros del Comité de Evaluación se adecua a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/2003 y sus modificaciones vigentes.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDICASE, el llamado a Contratación Directa N° 01/2017 "**Servicio de Almacenaje para Archivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**", con ID N° 331.963, previsto en el **Rubro 220: "Transporte y Almacenaje**, a la firma **AGENCIA BENKOVICS S.A.,** por un monto mínimo de **Gs. 70.000.000 (Guaraníes Setenta Millones)** y un monto máximo de **Gs. 130.000.000 (Guaraníes Ciento Treinta Millones)**, por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitas en el pliego de bases y condiciones, conforme al detalle de adjudicación expresado en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.----------

Artículo 2°: DISPONÉSE, que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa, sea la encargada de velar la vigencia y administrar el contrato suscripto con la firma adjudicada, para lo cual durante el proceso de ejecución del contrato, deberá comunicar a la Dirección Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, la ejecución final de cada orden /es de compra y/o servicios hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas----------

Artículo. 3°: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder con los trámites administrativos con relación a la ejecución del contrato y el pago correspondiente, conforme al código de contratación, los créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en la ley de presupuesto del ejercicio fiscal en curso, así como al Plan Financiero.----------

Abog. Ricardo M. González Bergalo
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 336/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017 "SERVICIO DE ALMACENAJE PARA ARCHIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA", CON ID N° 331.963"

Artículo 4º: IMPÚTESE, las erogaciones emergentes en el Art. 1° de la presente resolución, con fondos provenientes en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, asignados a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al Objeto de Gasto 220 "Transporte y Almacenaje", Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro. La continuidad de la ejecución del Contrato para el Ejercicio Fiscal 2018, se halla sujeta a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

Artículo 5º: ESTABLÉCE, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el art 5° Del decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo.6º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido archivar.-------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo

MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU
SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEXO N° 1 DE LA RESOLUCIÓN SNNA N° 336/2017

CD N° 01/2017 - "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS PARA LA SNNA" - ID. 331.963

SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS PARA LA SNNA						ADJUDICACIÓN: AGENCIA BENKOVICS S.A.	
ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	78131602-001	Guarda de documentos	Mes	Evento	1	1.100	1.100
2	78131602-001	Transporte inicial	Unidad	Evento	1	1.650	1.650
3	78131602-001	Inventario inicial	Unidad	Evento	1	1.650	1.650
4	78131602-001	Informatización del inventario	Unidad	Evento	1	1.650	1.650
5	78131602-001	Transporte para entregas de pedidos	Unidad	Evento	1	11.000	11.000
6	78131602-001	Provisión de cajas	Unidad	Evento	1	2.200	2.200
						Total:	**19.250**

Contrato Abierto.
Monto mínimo: Gs. 70.000.000 (Guaraníes Setenta Millones).-
Monto máximo: Gs. 130.000.000 (Guaraníes Ciento Treinta Millones).-